



Resolución Directoral Regional

Nº 063 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 FEB 2014

VISTO:

El expediente N° 4135-2013 presentado por doña **ROSA CALANI JARRO**, mediante el cual solicita la Rectificación del Apellido Paterno, de su señora madre, en la Ficha N° 6243, en donde figura como: María Jaro de Ccalani, debiendo ser lo correcto **MARÍA JARRO DE CCALANI**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008 VIVIENDA, ha determinado se realice la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a cargo de COFOPRI;

Que, de conformidad al literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 y de la Resolución Ministerial N° 114-2011 VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que desarrolla el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;

Que, con expediente N° 4135-2013, de fecha 16 de Diciembre del 2013, doña **ROSA CCALANI JARRO**, solicita la Rectificación del Apellido Paterno de su señora madre, en la Ficha N° 6243 seguida a Partida Electrónica N° 05118660, inscrita como Titular en calidad de cónyuge, como María Jaro de Ccalani, como consecuencia de la inscripción del Título de Propiedad N° 00419-80-DL. 22748, emitido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, de fecha 22 de Agosto de 1980, de la Parcela 10-G, ubicado en el Asentamiento 5 y 6 de la Irrigación de las Pampas de la Yarada, declarando beneficiario a favor de VICENTE CCALANI VARGAS.

Que, conforme se acredita, se ha consignado erróneamente el apellido en su calidad de esposa a doña María Jaro de Ccalani, debiendo ser **MARÍA JARRO DE CCALANI**, que es el verdadero nombre, conforme a los instrumentos públicos adjuntados, por lo que estando a lo previsto por el art. 201 de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, establece que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, puede ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que debe expedirse el acto administrativo correspondiente, en razón que siendo un error en la inscripción de la Ficha N° 6243, no desnaturaliza el propósito por el cual fue emitido el Título de Propiedad N° 00419-80-DL. 22748.

Que, estando el Informe Legal N° 012 - 2014-CL.BGR-3-USFLT- DRA.T., de fecha 06 de Febrero del 2014, recomienda que es procedente la Rectificación del Apellido Paterno, en la Ficha N° 6243 seguido a Partida Electrónica N° 05118660, donde figura como cónyuge, doña María





Resolución Directoral Regional

Nº 063 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 FEB 2014

Jaro de Ccalani, debiendo ser **MARÍA JARRO DE CCALANI**, para lo cual deberá emitirse el acto administrativo correspondiente para su rectificación.

Que de conformidad con lo Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-P.R./GOB.REG. TACNA y al Informe Legal Nº 012 - 2014-CL.BRIGADA3/USFLT- DRA.T.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud presentado por doña ROSA CCALANI JARRO, que peticona la Rectificación de Apellido Paterno, de su señora madre en la Ficha Nº 6243, donde se encuentra inscrito el Título de Propiedad Nº 00419-80-DL. 22748, donde figura como María Jaro de Ccalani, debiendo ser **MARÍA JARRO DE CCALANI**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la interesada.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
Interesado
DRSAT
OAJ
USFLT
Archivo
JMVC/LVBA/schc.

